

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signado con el número 264/95, ejecución número 203/96, instado por los demandantes Cristina Nieto Gómez Rico, contra la empresa Aypemur, S.L., sobre cantidad, ha sido dictado el siguiente: Que dicha resolución es firme. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de 324.284 pesetas, cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos.

Parte dispositiva: En atención a todo lo expuesto S. S.ª, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 324.284 pesetas y de 50.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. En providencia de fecha 17-12-96 se procedió al embargo de los vehículos A-1616-BJ; A-1611-BJ y MU-8062-S. En providencia de fecha 16-1-97 se procedió al nombramiento de Perito designando por este Juzgado al Perito don Alfredo Hernández de la Cruz Pérez. Dése traslado de su nombramiento a las partes, para que en el plazo de dos días, designe por su parte otro Perito, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado. La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho. Encontrándose la empresa en paradero desconocido, procédase a librar edicto al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su publicación del presente Auto.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Aypemur, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en estrados, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.— La Secretaria,

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 177/95, hoy en ejecución de sentencia número 283/95, por despido, formulada por los trabajadores Francisco Antonio Balibrea Ramírez, contra Cruz Carpe, S.L., en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Vehículo.— Marca Peugeot, tipo turismo, modelo 205 GT. Matrícula MU-9949-U. Valorado en 100.000 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 18 de febrero de 1997, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Murcia, Avda. de la Libertad, número 8, planta 2.ª.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 25 de febrero de 1997 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 4 de marzo de 1997, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar y condiciones, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja del Establecimiento destinado al efecto el 20% por lo menos del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no será admitido. Sólo la

parte ejecutante podrá hacer las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C., entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual deberá abonarse en el plazo de tres/ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles/inmuebles) siguientes a la aprobación del remate.

El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres días.

Vehículo depositado en el Depósito Municipal Mayayo, Sangonera la Verde.

Dado en la ciudad de Murcia, a treinta de enero de mil novecientos noventa y siete.— La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 1735

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 375/95, a instancias del Procurador Sr. Arcas Barnés, en nombre de Hermanos García Clemente, vecino de Lorca, y con domicilio en Ctra. de Granada, contra Pedro Lirón Montiel, vecino de Lorca, y con domicilio en diputación de Purias, en reclamación de la suma de 1.980.600 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 18 de marzo de 1997, y hora de las doce de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 18 de abril de 1997, y hora de las doce de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 19 de mayo y hora de las doce de su mañana, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivas, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

Condiciones

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

6.ª) Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Los bienes objeto de subasta son:

— Turismo marca Mercedes, modelo 190-E, matrícula MU-8541-AF, valorado en 450.000 pesetas (cuatrocientas cincuenta mil pesetas).

— Urbana. Finca número 5. Local destinado a vivienda en la villa de Águilas, en la segunda planta alta del inmueble, a la izquierda, mirando desde la calle, al que se accede por medio de escalera. Tiene una superficie útil de sesenta y ocho metros y noventa decímetros cuadrados. Esta finca tiene como anejo un cuarto trastero situado en la terraza. Inscrita al tomo 1.898, libro 289, folio 71 y finca registral 31.328, valorada en 4.000.000 de pesetas (cuatro millones de pesetas).

En la ciudad de Lorca a nueve de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, Juan Manuel Marín Carrascosa.— El Secretario.